

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0147-2020-UNAM

Moquegua, 04 de Marzo del 2020

VISTOS, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0091-2020-UNAM de 19 de Febrero de 2020, El Informe N° 001-2020-CSBQR-PRES/CO/UNAM de 03 de Marzo de 2020, el Informe N° 008-2020-CSST-PRES/CO/UNAM de 04 de Marzo de 2020, El Informe Legal N° 107-2020-OAL/CO-UNAM de 04 de Marzo de 2020, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 04 de Marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, Resolución de Comisión Organizadora N° 0091-2020-UNAM de 19 de Febrero de 2020, resuelve: **APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - 2020, RISST-UNAM, contenido en setentitres (73) artículos, y treinta y uno (31) folios**, en cumplimiento a la normatividad vigente para el sector Educación, y en concordancia con la política de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Moquegua,

Que, sobre el particular debemos precisar que el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 sobre errores materiales establece lo siguiente: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, con el Informe N° 001-2020-CSBQR-PRES/CO/UNAM de 03 de Marzo 2020, del Presidente del Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, se *Modifique el literal t) del artículo 13 del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - 2020, RISST-UNAM*, en el extremo el cual dice: *t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades: i. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y la salud. ii. Coordina y apoya a las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso. iii. Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. iv. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas;* (siendo adecuado la modificatoria del literal t) del artículo 13 del citado Reglamento, incluir como parte de las funciones del mencionado Comité de salud y seguridad en el Trabajo), **Debiendo decir: "t. Es también función del comité de seguridad, el contar con un comité de seguridad biológica, química y radiológica, siempre y cuando en las escuelas profesionales se hagan uso de insumos químicos y/o se generen residuos biológicos, químicos y/o radiológicos. El Comité de seguridad biológica, química y radiológica tendrá las siguientes características: i. El Comité de seguridad biológica, química y radiológica será conformado a designación directa del Presidente de la Comisión Organizadora, por propuesta de la dirección de Gestión de la Calidad. ii. Los integrantes del Comité de seguridad biológica, química y radiológica serán conformados por personal calificado de la Universidad, y cuyo presidente será nombrado sobre la base de sus conocimientos en Bioseguridad. iii. El Comité de seguridad biológica, química y radiológica según corresponda, está relacionado con los programas académicos conducentes al grado académico cuya actividad implique un riesgo para la seguridad de los estudiantes y docentes. En tal sentido el CSBQR debe garantizar las condiciones adecuadas de Bioseguridad a fin de salvaguardar la vida y la integridad física y bienestar de los estudiantes y docentes de la UNAM. Son funciones del Comité de seguridad biológica, química y radiológica: i. Asesorar, orientar y emitir pareceres técnicos en materia de Seguridad Biológica, Química y Radiológica en la elaboración de los protocolos de seguridad de los laboratorios de las escuelas profesionales. ii. Coordinar con los responsables de los laboratorios de las especialidades relacionadas a biología, química y radiología en la realización de charlas de capacitación dirigidas a personas que hagan uso de dichos laboratorios. iii. Coordinar con la dirección de servicios generales, la adecuada disposición de residuos que presenten riesgo Biológico, Químico y/o Radiológico".**

Que, con Informe N° 008-2020-CSST-PRES/CO/UNAM la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Moquegua, emite opinión estando de acuerdo con la modificatoria parcial del Reglamento, solicitada por el Comité de Seguridad, Biológica, Química y Radiológica. Por Informe Legal N° 107-2020-OAL/CO-UNAM es de opinión favorable para la aprobación de la modificación del literal t) del artículo 13 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, para incorporar al Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica, incluyendo sus características y funciones.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Acuerdo de Sesión Ordinaria del 04 de Marzo de 2020.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0147-2020-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del literal t) del Artículo Trece del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 0091-2020-UNAM, bajo el detalle siguiente y quedando subsistentes e invariables en los demás extremos:

DEBE DECIR:

t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Es también función del comité de seguridad, el contar con un comité de seguridad biológica, química y radiológica, siempre y cuando en las escuelas profesionales se hagan uso de insumos químicos y/o se generen residuos biológicos, químicos y/o radiológicos.

El Comité de seguridad biológica, química y radiológica tendrá las siguientes características:

- i. El Comité de seguridad biológica, química y radiológica será conformado a designación directa del Presidente de la Comisión Organizadora, por propuesta de la dirección de Gestión de la Calidad.
- ii. Los integrantes del Comité de seguridad biológica, química y radiológica serán conformados por personal calificado de la Universidad, y cuyo presidente será nombrado sobre la base de sus conocimientos en Bioseguridad.
- iii. El Comité de seguridad biológica, química y radiológica según corresponda, está relacionado con los programas académicos conducentes al grado académico cuya actividad implique un riesgo para la seguridad de los estudiantes y docentes. En tal sentido el CSBQR debe garantizar las condiciones adecuadas de Bioseguridad a fin de salvaguardar la vida y la integridad física y bienestar de los estudiantes y docentes de la UNAM.

Son funciones del Comité de seguridad biológica, química y radiológica:

- i. Asesorar, orientar y emitir pareceres técnicos en materia de Seguridad Biológica, Química y Radiológica en la elaboración de los protocolos de seguridad de los laboratorios de las escuelas profesionales.
- ii. Coordinar con los responsables de los laboratorios de las especialidades relacionadas a biología, química y radiología en la realización de charlas de capacitación dirigidas a personas que hagan uso de dichos laboratorios.
- iii. Coordinar con la dirección de servicios generales, la adecuada disposición de residuos que presenten riesgo Biológico, Químico y/o Radiológico”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTIN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Vicepresidencia Académica; Vicepresidencia de Investigación, las Escuelas Profesionales, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria, así como las Oficinas y Unidades, dicten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del MINEDU – Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU, la Dirección General de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU; y, a las demás Instituciones y dependencias para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OSG
ORH
OTIN
OIMA
E.P. UNAM (06)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL